

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 541724089-001-2022-00078-00

Chinácota, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Dado que la parte demandada CREZCAMOS S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de su gerente y representante legal JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ revoca el poder que le confiriera a la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, en atención al artículo 76 del Código General del Proceso (CGP), se admite dicha revocación.

De otra parte, dado que la parte ejecutante confiere poder a la doctora YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO, se dispone conforme al artículo 75 ídem reconocerle personería para actuar en su nombre como apoderada judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

